

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0422-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 3o., 4o. y 38 de la Ley General de Turismo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Turismo.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Francisco Favela Peñuñuri.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de marzo de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de marzo de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Turismo.

II.- SINOPSIS

Definir quién es el Consejo de Promoción. Establecer que, la Secretaría de Turismo en coadyuvancia con la Secretaría de Relaciones Exteriores en el ejercicio de sus funciones, determinarán las políticas que aplicarán a través del Consejo de Diplomacia Turística, en materia de promoción turística nacional e internacional.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-K del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, en el caso del artículo 3.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY GENERAL DE TURISMO</p> <p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Se deroga.</p> <p>VI. a XXI. ...</p> <p>Artículo 4. ...</p> <p>I. ...</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA</p> <p>Artículo Único. Se reforma la fracción V, artículo 3; la fracción II, artículo 4 y el artículo 38 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Consejo de Promoción: Consejo de Diplomacia Turística.</p> <p>VI. a XXXI. ...</p> <p>Artículo 4. Son atribuciones del Poder Ejecutivo federal, que se ejercerán a través de la Secretaría.</p> <p>I. ...</p>

II. Promover y coordinar la actividad turística de México a nivel nacional e internacional;

III. a XV. ...

Artículo 38. Se deroga.

II. Promover y coordinar la actividad turística de México a nivel nacional e internacional **a través del Consejo de Diplomacia Turística;**

III. a XV. ...

Artículo 38. La Secretaría de Turismo en coadyuvancia con la Secretaría de Relaciones Exteriores en el ejercicio de sus funciones, determinarán las políticas que aplicarán a través del Consejo de Diplomacia Turística, en materia de promoción turística nacional e internacional.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.